



GESTIÓN EDI. 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos si podemos!

"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293-2022- MPS/GM.

Satipo, 04 de agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS: Contrato de Servicios N° 037-2021-MPS/GAF, con Carta N° 013-2022-CGR, de fecha 27 de junio del 2022, Informe N° 01833-2022-VIPS/SGOP, de fecha 03 de agosto del 2022, Informe N° 1185-2022-MPS/SGL, de fecha 04 de agosto del 2022, Informe N° 1185-2022-MPS/SGL, de fecha 04 de agosto del 2022, Informe N° 0484-2022-MPS/GAF, de fecha 04 de agosto del 2022, Informe N° 745-2022-OAJ/MPS, de fecha 04 de agosto de 2022, y todos documentos que obran en el Expediente Administrativo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.
3. Que, el 19 de junio de 2020, se publicó el **DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 - "DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19"**, la misma que establece que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "**Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario**" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, Las entidades ejecutoras de los mantenimientos previstos en la presente norma, deberán aplicar el procedimiento especial de contrataciones hasta el 31 de diciembre de 2020.
4. En ese sentido, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se convocó el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 002-2021-OEC/MPS** [Primera Convocatoria], con fecha [15/11/2021] la Entidad y El Contratista **GUTARRA ROMERO S.A.C.** con RUC N° 20568777973 suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO (FASE II, ADICIONAL Y FASE III) DE LOS TRAMOS (SEGÚN CODIGO DE RUTA R120665, R120664. R120677, R120673, R120681, R120680 Y R120682) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, por el monto de **S/. 2, 175,983.24 Soles (Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres con 24/100 Soles)** con plazo de ejecución de **Cuatrocientos Diez [410] días calendarios**, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
5. Que, mediante la Carta N° 013-2022-CGR, de fecha 27 de junio del 2022, la Gerente General de la empresa **GUTARRA ROMERO S.A.C.** Sra Lilian Gutarra Paucar, ejecutor de la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO (FASE II, ADICIONAL Y FASE III) DE LOS TRAMOS (SEGÚN CODIGO DE RUTA R120665, R120664. R120677, R120673, R120681, R120680 Y R120682) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIAL DE SATIPO,**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293-2022-MPS/GM.

Página 1 de 5

Archivo personal
Archivo Institucional
JJTC/bpmp
GAF/SGOP/SGL/AJ/OTI/SGT



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

Con identidad progresista

¡Juntos sí podemos!

DEPARTAMENTO JUNIN", solicita cambio de Cuenta Interbancaria al N° 01162800010001759255, de la Entidad Financiera BBVA.



6. Que, mediante el Informe N° 01833-2022-MPS/SGOP, de fecha 03 de agosto del 2022, el Ing. Junior Esteban Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas, considera PROCEDENTE la modificación de la CLAUSULA QUINTA del CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO (FASE II, ADICIONAL Y FASE III) DE LOS TRAMOS (SEGÚN CODIGO DE RUTA R120665, R120664, R120677, R120673, R120681, R120680 Y R120682) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", correspondiente al CCI de la empresa ejecutora.



7. Que, con Informe N° 1185-2022-MPS/SGL, de fecha 04 de agosto del 2022, el Lic/Adm. Pedro Abel Cándor Canchanya - Sub Gerente de Logística, EMITE INFORME TÉCNICO sobre la solicitud de cambio del número de Cuenta Interbancario - CCI, recurrido por la Gerente General de la empresa GUTARRA ROMERO S.A.C. Sra. Lilian Gutarra Paucar, señalando la configuración de la causal para otras modificaciones del CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO (FASE II, ADICIONAL Y FASE III) DE LOS TRAMOS (SEGÚN CODIGO DE RUTA R120665, R120664, R120677, R120673, R120681, R120680 Y R120682) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", evidenciándose el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del artículo 160° del REGLAMENTO; concluyendo de la siguiente manera:



Por lo que concluye declarar PROCEDENTE la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO (FASE II, ADICIONAL Y FASE III) DE LOS TRAMOS (SEGÚN CODIGO DE RUTA R120665, R120664, R120677, R120673, R120681, R120680 Y R120682) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", para el cambio del Código de CUENTA interbancaria - CCI y entidad financiera, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF, respecto al último párrafo de la CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO, específicamente el Número de Cuenta Interbancaria del destinatario de pago, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal establecida en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento. según el siguiente detalle:



CONTRATO PRIMIGENIO CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO	ADENDA N° 02 CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO (MODIFICACIÓN)
Último párrafo: En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, a efectuar el pago correspondiente mediante deposito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto EL CONTRATISTA ha proporcionado la Cuenta Interbancaria N° 00252500257155806146 de la ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE CREDITO DEL PERU, según Carta de Autorización (folio 185).	Último párrafo: En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, a efectuar el pago correspondiente mediante deposito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto EL CONTRATISTA ha proporcionado la Cuenta Interbancaria N° 01162800010001759255 de la ENTIDAD FINANCIERA BANCO CONTINENTAL (BBVA), según Carta N° 013-2022-CGR (Exp. N° 14557).

8. Con el Informe N° 0484-2022-MPS/GAF, de fecha 04 de agosto del 2022, el C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco - Gerente de Administración y Finanzas, emite su informe de consolidación a lo sustentado y determinado por la Sub Gerencia de Logística, por lo que solicita emitir opinión legal respecto al cambio de Número de Cuenta Interbancario -CCI para cuyo efecto el contratista GUTARRA ROMERO S.A.C. ha proporcionado el CCI N° 01162800010001759255 de la entidad financiera del Banco Continental, lo cual generaría modificación del

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293-2022-MPS/GM.

Página 2 de 5

Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/bpmp
GAF/SGOP/SGL/AJ/OTI/SGT

último párrafo de la cláusula quinta: del pago, del CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO (FASE II, ADICIONAL Y FASE III) DE LOS TRAMOS (SEGÚN CODIGO DE RUTA R120665, R120664, R120677, R120673, R120681, R120680 Y R120682) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN", debiendo de elevarse a Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo que corresponda y su notificación al contratista.

9. Que, mediante el Informe Legal N° 745-2022-OAJ/MPS, de fecha 04 de agosto de 2022, el Abog. Marino Pineda Fidel – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, indicando que, la Gerente General de la empresa GUTARRA ROMERO S.A.C. Sra. Lilian Guitarra Paucar, AUTORIZA a la Municipalidad Provincial de Satipo a efectuar el pago correspondiente mediante depósito en cuenta interbancaria al CCI N° 01162800010001759255 de la ENTIDAD FINANCIERA BANCO CONTINENTAL (BBVA), conservando el CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF, su mismo objetivo y finalidad, se ha verificado que se ha cumplido con los siguientes presupuestos: 1) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, 2) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y 3) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes [...], en ese sentido, concluye lo siguiente:

1. Se declare **PROCEDENTE** la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF, que tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO (FASE II, ADICIONAL Y FASE III) DE LOS TRAMOS (SEGÚN CODIGO DE RUTA R120665, R120664, R120677, R120673, R120681, R120680 Y R120682) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"; modificándose el último párrafo de la cláusula quinta: DEL PAGO, debiendo la entidad efectuar sus pagos correspondientes a la Cuenta Interbancaria CCI N° 01162800010001759255 de la ENTIDAD FINANCIERA BANCO CONTINENTAL (BBVA), proporcionada por el contratista, todo ello en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal.
2. Se **DISPONGA** la elaboración de la Adenda al CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF, que tiene por objetivo la modificación del último párrafo de la cláusula quinta: DEL PAGO, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.
3. Se **EMITA** el acto resolutivo, Notifíquese de acuerdo a Ley.

10. El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 34° – MODIFICACIONES AL CONTRATO:

34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". (El resaltado es nuestro)

34.2. "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (El resaltado es nuestro)

34.10 "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (El resaltado es nuestro)





11. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 160° **MODIFICACIONES AL CONTRATO** – numeral 160.1, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

12. De lo expuesto, puede advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34° de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento.

13. Dicho esto, es preciso indicar que cuando la normativa de Contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, hace referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue y hacer el mejor uso de los recursos públicos para lograr su finalidad. En ese contexto, en el presente caso se advierte que con la modificación del contrato que se pretende realizar alcanzará cumplir con su finalidad y de su pago correspondiente.

14. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.

15. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía No. 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF**, que tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO (FASE II, ADICIONAL Y FASE III) DE LOS TRAMOS (SEGÚN CODIGO DE RUTA R120665, R120664, R120677, R120673, R120681, R120680 Y R120682) DE LOS CAMINOS VECINALES RUTA 1, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"**; modificándose el último párrafo de la cláusula quinta: **DEL PAGO**, debiendo la entidad efectuar sus pagos correspondientes a la Cuenta Interbancaria CCI N° 01162800010001759255 de la ENTIDAD FINANCIERA BANCO CONTINENTAL (BBVA), proporcionada por el contratista, todo ello en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la elaboración de la Adenda al **CONTRATO DE SERVICIOS N° 037-2021-MPS/GAF**, y de su Registro en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista, en el domicilio establecido en el Contrato de Servicios N° 037-2021-MPS/GAF.

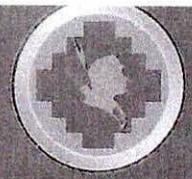
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Logística, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DESLINDAR, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

"Con identidad progresista"

¡Juntos sí podemos!

brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron los fundamentos para la emisión de la presente.

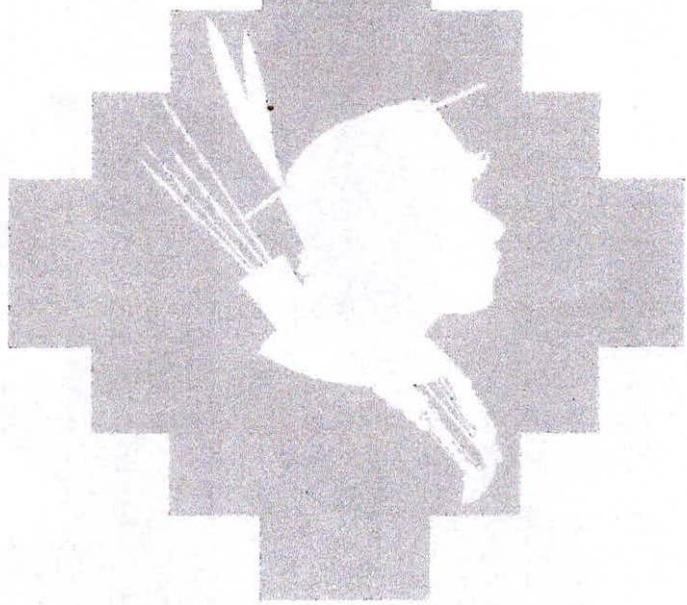
ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
[Signature]
Lic./Adm. Juan Jeremias Torres Ortiz
GERENTE MUNICIPAL



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.